

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LAS TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DE IBEROAMÉRICA (ATEI) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA(OEI)

En Madrid, a 24 de marzo de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la **ASOCIACIÓN DE LAS TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES IBEROAMERICANAS** (en adelante **ATEI**), representada en este acto por su Secretario General, D. Miquel Francés i Domènec, nombrado con fecha 8 de agosto de 2017, con sede Valencia 46022, calle Serpis n.º 29, 5.º tau; y constituida conforme a derecho bajo el número 111.585 inscrito en el Registro del Ministerio del Interior de España, con el código de identificación fiscal G-80455140, en función de las facultades atribuidas por sus propios Estatutos.

DE OTRA PARTE: La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI), con sede en Madrid, calle Bravo Murillo 38, con código de identificación fiscal G 28212488 representada por el Sr. D. Mariano Jabonero Blanco, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), nombrado por Resolución nº 4 de la XII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI, de fecha 27 de agosto de 2014, en nombre y representación de la misma, conforme a lo dispuesto al artículo 13.1 de los estatutos de la OEI y los artículos 24 y 42 del Reglamento de la Organización

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio marco de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que ATEI, es una asociación civil cultural educativa sin ánimo de lucro en el ámbito iberoamericano, según consta en el Acta Constitutiva número 1392 mil trescientos novena y dos de fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos en Badajoz España, otorgada ante la fe del Notario JOSÉ SOTO GARCÍA CAMACHO, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, de España, constituyéndose inicialmente bajo la denominación de "Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana", que se inscribió en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España y que es regida por la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación de España.
- II. Que ATEI desarrolla su actividad en 17 países de la región Iberoamericana + Italia, en el ámbito territorial sobre el que se proyecta su vocación de integración y colaboración cultural en el marco de la televisiones educativas y culturales iberoamericanas.

- Que ATEI, según el art. 3) de sus estatutos vigentes, tiene como objeto principal: Contribuir al desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia, la creación, la producción y la difusión de contenidos para televisión, Internet y otros medios de comunicación entre los países de Iberoamérica a través de la producción, coproducción y cooperación entre sus asociados.
 - Potenciar la utilización y aprovechamiento de la televisión, de la radio, del vídeo, de la videoconferencia y teleconferencia interactiva, de la telemática e Internet, así como cualquier otro medio derivado de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información
 - Colaborar en organismos y programas de cooperación internacional que pudieran suscribir cualquier tipo de actividad relacionada con los fines principales de la Asociación.
- III. Que la OEI promueve la coordinación de los países iberoamericanos en el seno de las Organizaciones Internacionales de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural, a fin de que su cooperación en ellas sea eficaz y útil, tanto en el orden nacional como en el plano internacional.
- IV. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la cultura, según consta en el artículo 2 de sus estatutos, son, entre otros: promover y cooperar con los Estados miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.
- V. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VI. Que, el 1 de diciembre de 2020 en Santo Domingo (República Dominicana), en el seno de la 78ª Reunión del Consejo Directivo de la OEI, formado por los ministros y ministras de Educación de los Estados miembros, se aprobó el Programa-Presupuesto 2021-2022 de la OEI, el cual contempla para el próximo bienio la implementación de la estrategia Universidad Iberoamérica 2030. Esta estrategia tiene como objetivo fundamental la creación en Iberoamérica de un espacio compartido de educación superior e investigación y, como su propio nombre indica, que este espacio compartido contribuya decididamente a la implementación de la Agenda 2030.
- VII. Que ATEI tiene la intención de poner en marcha diferentes iniciativas de formación, producción y multidifusión de sus contenidos audiovisuales para divulgar la ciencia y la cultura en el ámbito iberoamericano.

- VIII. Que ambas Partes reconocen la necesidad de aunar e intensificar sus relaciones, coordinando esfuerzos para lograr una óptima cooperación en la producción audiovisual de contenidos culturales, educativos y científicos, así como la formación en nuevos perfiles profesionales en el ámbito de la multidifusión digital.
- IX. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto OEI como ATEI están de acuerdo en establecer un convenio marco de colaboración que formalice sus intenciones y posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre ATEI y OEI en lo referido a la puesta en marcha actividades conjuntas destinadas a potenciar la utilización y el aprovechamiento de la televisión, la radio, el vídeo o el flujo de los contenidos audiovisuales a través de la red, así como cualquier otro medio derivado de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

Asimismo, ambas partes colaborarán en estudiar, diseñar e implementar metodologías de trabajo que permitan establecer mecanismos de cooperación entre ATEI y OEI para la formación, capacitación y actualización de recursos humanos desde su vocación de servicio público; y para el diseño, creación, producción, evaluación e investigación de contenidos culturales y educativos.

SEGUNDA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

En el marco de este acuerdo, se establecen las siguientes modalidades y ejes prioritarios de colaboración:

- Colaboración en el desarrollo y la producción de proyectos audiovisuales innovadores, mediante la puesta en común de medios técnicos y profesionales, y el asesoramiento mutuo en materia cultural, educativa y científica.
- Organización conjunta de actividades, cursos y seminarios dirigidos a profesores y estudiantes de las diferentes universidades españolas y profesionales de OEI.
- Promoción de las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos, previa aprobación de ambas instituciones, en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre ambas instituciones.
- Cuantas otras sean consideradas de interés para ambas instituciones, dentro de las posibilidades de cada una de ellas y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio marco.

La realización de las acciones aquí contempladas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de ambas Partes.

TERCERA. - ASPECTOS ECONÓMICOS

Este Convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. Estos compromisos se recogerán en los protocolos específicos que amparen las acciones que se lleven a cabo conjuntamente. ATEI y la OEI podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante, lo anterior, en cada protocolo específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

CUARTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS

ATEI y OEI podrán desarrollar otros acuerdos que se desarrollarán en convenios específicos de colaboración, adendas o contratos de cesión de derechos. En ellos, se determinarán los compromisos de las Partes en cuanto a programas y actuaciones concretas.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con al menos con un mes de antelación a su finalización.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del acuerdo, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
- La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o Partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
- La fuerza mayor.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

OCTAVA. - DIFUSIÓN

Las Partes podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este Protocolo.

Queda entendido y aceptado por las Partes que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del proyecto con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la duración del presente Convenio.

Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados del Convenio y acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente Convenio.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes serán tratados por la ATEI y la OEI con domicilio en Valencia, calle Serpis, número 29, 5º piso; y Madrid C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015), respectivamente.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa al interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del contrato en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato. Del mismo modo también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: administracion@atei.es y protecciondatos@oei.int

DÉCIMO PRIMERA. - RESPETO AL CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVO

OEI garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético y sus obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

ATEI se compromete a respetar, en su relación con los principios que se recogen en las indicadas políticas, en particular y especialmente en lo referente a la difusión de contenidos que promuevan el pluralismo y los valores constitucionales y cívicos, que respeten a todos los sectores de la audiencia, salvaguarden la igualdad de género, promuevan la protección de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente, preserven los derechos de los niños y adolescentes, y contribuyan en general al desarrollo de la sociedad.

DÉCIMO SEGUNDA. - NATURALEZA

El presente convenio resulta excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionados con el presente convenio deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Reino de España de fecha 24 de junio de 2004.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

**Por la Asociación de las
Televisiones Educativas y Culturales
Iberoamericanas**

**Por la Organización de Estados
Iberoamericanos para la Educación,
la Ciencia y la Cultura**

Miquel Francés i Domènec
Secretario General

Mariano Jabonero
Secretario General